

San Marcos, 29 de mayo de 2023.

ASUNTO: El Acta de Sesión Extraordinaria N° 004-2023-MDSM, de fecha 29 de mayo de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2315203, sobre la donación de terreno por parte de la Diócesis Huari a la Municipalidad Distrital de San Marcos, para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) relacionada a la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana de la Localidad de San Marcos, distrito de San Marcos -Huari -Ancash ", con Código Único de Inversiones N° 2311662; y,

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9° numeral 20. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Carta S/N de fecha 24 de mayo de 2023, la Diócesis de Huari, comunica que ha tomado conocimiento sobre la necesidad de contar con un terreno para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) relacionada a la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana de la Localidad de San Marcos, distrito de San Marcos -Huari -Ancash”, con Código Único de Inversiones N° 2311662; asimismo, informa que en aras de colaborar con la población sanmarquina, para que se puede contar con un eficiente Sistema de Tratamiento de Agua Potable y manejo de Aguas Residuales, hace extensiva su intención de donar a esta Entidad el terreno denominado “Pariacancha”, manifestando que es de su propiedad, debidamente adquirida mediante escritura pública de fecha 16 de Octubre de 1996, ante Notario Público de Huari, señor Luis D. Infantas Estelita, a efectos de que en el terreno mencionado se construya la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del mencionado Proyecto, señalando la Ubicación, el Área y Perímetro, la Descripción del Lote, Lindero y Medidas Perimétricas y las Coordenadas Perimétricas;



180

Que, mediante Informe Legal N° 119-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, la intención de la donación del inmueble denominado Pariacancha, resulta sumamente favorable para la Municipalidad Distrital de San Marcos y por ende para la población del distrito de San Marcos, en tanto dichos terrenos van a servir para el reinicio de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana de la Localidad de San Marcos, distrito de San Marcos -Huari -Ancash", que en la actualidad se encuentra suspendida por falta de terrenos donde se va construir la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, consecuentemente, conviene que la Municipalidad Distrital de San Marcos, acepta dicha donación;

Que, mediante Informe Legal N° 119-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones opina que, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Marcos, vía acuerdo de concejo apruebe la donación del inmueble denominado Pariacancha, ubicado en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, Departamento de Ancash, con un área de terreno de 35,000.00 m² (3.50000 ha), conforme a los linderos indicados en el Exp. N° 23152023 de fecha 24 de Mayo del 2023, con la finalidad de que en ella se construya la Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) relacionada con la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana de la Localidad de San Marcos, distrito de San Marcos -Huari -Ancash" con CUI 2311662;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – APROBAR la aceptación de la donación, por parte de la Diócesis de Huari a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, del inmueble denominado Pariacancha, ubicado en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, Departamento de Ancash, con un área de terreno de 35,000.00 m² (3.50000 ha), conforme a los linderos indicados en el Exp. N° 23152023 de fecha 24 de Mayo del 2023, con la finalidad de que en ella se construya la Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) relacionada con la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana de la Localidad de San Marcos, distrito de San Marcos -Huari -Ancash" con CUI 2311662.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la suscripción de la Escritura Pública y otros documentos que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. - ENCARGAR al Gerente Municipal, al Gerente de la Oficina General de Administración y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE